

INFORME SECRETARIAL: La parte demandante por intermedio de apoderada judicial ha realizado varias solicitudes acerca del decreto de medidas en bancos. Ase advierte que desde la presentación de la demanda no se aportó escrito de dichas medidas. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, junio 01 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 586
RADICACION 2023-00386

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, junio 01 de 2023

Ante las reiteradas peticiones realizadas por la parte demandante a través de su apoderada, dentro del presente proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO W S.A., contra GILBERTO ARBOLEDA GONZALEZ, se indica lo siguiente:

1. De la demanda principal presentada con el presente proceso, no se desprende que haya petición de solicitud de medidas cautelares, relacionadas con el embargo de dineros en entidades bancarias.
2. Tampoco se observó de todos los anexos presentados que exista escrito con el mismo fin.
3. Así se lo hizo saber el Juzgado a la parte demandante mediante providencia del 23 de enero de 2023, notificada por Estado Electrónico No. 004 del 27/01/2023.
4. Por error involuntario del Despacho, en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 12/01/2023, y teniendo en cuenta que se trabaja sobre plantillas ya existentes, se decretó una medida con respecto de algunas entidades bancarias, como se observa en el ordinal QUINTO, empero se repite, esta medida nunca fue solicitada y este ordenamiento quedó relacionado en dicha providencia por error del Despacho.

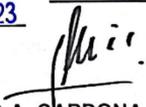
Dadas las anteriores circunstancias anotadas, se insta a la parte actora, a fin de que presente escrito de solicitud de medidas para las entidades bancarias que considere, con los lineamientos legales pertinentes, para que una vez decretada, se proceda de conformidad.

Por último, se dispone enviar el oficio ordenado en providencia anterior dirigido a la NUEVA EPS, a la dirección de correo electrónico certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co, reportada por la actora, para los efectos a que se contrae el auto del 20/04/2023.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 0000000033 de fecha 02 JUN 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario